



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 31 de agosto de 2026.
Nota C-CH-B-No.021-26

Respetado señor rector:

Ref.: **Proceso disciplinario, destitución, recurso de reconsideración y apelación, efecto suspensivo, Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá.**

Me dirijo a usted en esta ocasión, y con el respeto acostumbrado, a fin de dar respuesta a la Nota RECT-UNACHI-1986-2026, de fecha 27 de agosto de 2026, acompañada del criterio jurídico del despacho de asesoría legal (*criterio dirigido a la directora general de Recursos Humanos de esta casa de estudios superiores*), en la cual se indica que: *"La Directora de Recursos Humanos saliente, ponen en conocimiento ante este Despacho, circunstancia de índole jurídica, antes de intervenir en cualquier actuación relacionada con la toma de posesión del funcionario designado para ocupar el cargo de Director General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chiriquí, para el periodo 2026-2028... De lo anterior, se desprende el hecho, de que la persona propuesta para ocupar dicho cargo mantiene una Resolución de Destitución emitida por la Autoridad Nominadora de la Universidad Autónoma de Chiriquí dentro de un proceso disciplinario, que se instauró debido a que la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), recomendó su destitución [...]. Contra dicha decisión, el funcionario administrativo, ha interpuesto Recurso de Apelación ante el Consejo Administrativo de esta Universidad, encontrándose pendiente de decisión por este Órgano de Gobierno de la Universidad..."*, donde seguidamente se solicita la opinión jurídica de este Despacho, sobre lo siguiente:

"1. ¿Puede la entidad realizar los trámites de nombramiento a funcionarios que se encuentran en espera de que se les resuelva un Recurso de Apelación, cuando en la primera instancia (Autoridad Nominadora) que resolvió un Recurso de Reconsideración confirmó su "DESTITUCIÓN", por violación en los numerales 4 y 6 del artículo 332 del Reglamento de Carrera Administrativa; en concordancia con los numerales 4 y 6 del artículo 122 de la Ley 62 del 20 de agosto de 2008, el Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004 y otros aspectos legales?"

Al magíster

ABSEL NAVARRO

Rector de la Universidad Autónoma
de Chiriquí (UNACHI)

Ciudad de David

E. S. D.

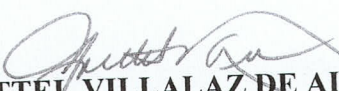
2. ¿Luego de vencido...

2. ¿Luego de vencido el plazo para resolver el Recurso de Apelación al funcionario destituido y el Consejo Administrativo no se pronunció en el periodo de los dos (2) meses que indica la norma (Silencio Administrativo), puede la entidad recontractar al exfuncionario en cargos de libre nombramiento y remoción o debe esperar a que el exfuncionario recurra ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo?”.

Sobre este escenario, es importante mencionar que en la Nota C-CH-B-No.020-26, de 27 de julio de 2026, dirigida al señor rector interino Pedro González, se realizó una explicación detallada sobre el principio de legalidad, sus implicaciones y limitaciones.

Por otro lado, con relación a las preguntas formuladas, no nos es dable emitir una opinión prejudicial, toda vez que, ya existe un acto administrativo debidamente materializado, con un recurso de apelación activo, la cual fue interpuesto ante el Consejo Administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí (*Que frente a su anuncio y sustentación, la decisión adoptada por la autoridad nominadora y atendiendo a lo normado por la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se encuentra en efecto suspensivo*), de conformidad con lo establecido en el artículo 206 la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 97 del Código Judicial, le correspondería a esta procuraduría por mandato constitucional y legal intervenir en un posible proceso contencioso administrativo de control de legalidad, ante la Corte Suprema de Justicia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración



GVdeA/gm
C-CH-B-No.021-26



RECIBIDO
Fecha: 2/9/2026
Hora: 8:18 a.m.
Firma: [Signature]
RECTORÍA